

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

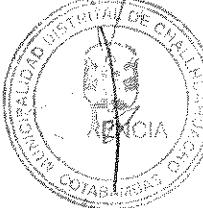
"AÑO DE BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2017-GM/MDCH.

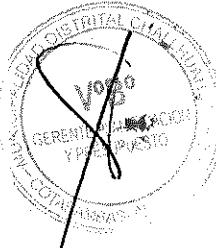
Challhuahuacho, 15 de febrero del 2017.

VISTO:



El Informe N°022-2017-MDCHA/U-AB, de fecha 15 de febrero del presente año 2017, documento mediante el cual la Unidad de Logística de la MDCH/CA., informa a la Oficina de Asesoría Legal, respecto a los pagos Vía Devengados, por concepto de Órdenes de compra y Órdenes de servicio que deberá asumir la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Deudas que fueron contraídas en el ejercicio fiscal del año 2013 y 2014, los cuales no fueron cancelados en su oportunidad debido a la falta de disponibilidad presupuestal; y Opinión Legal N°013-2017-AJ-WVA-MDCH-2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado establece que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

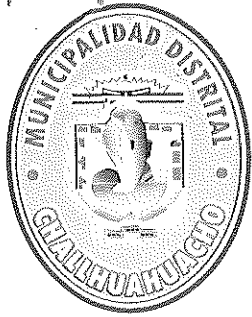
Que el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que los numerales 35.1 y 35.2 del Artículo 35° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el pago de los devengados es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, debiendo este reconocimiento afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto, y es mediante las normas del Sistema Nacional de Tesorería que se regula en forma específica.

Que el Artículo 37° de la Ley N° 28411, establece los supuestos de gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, aspectos por el cual precisan procedimientos a ser seguidos en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Tesorería. En consecuencia para reconocer las deudas contraídas por esta Entidad Edil, es necesario la emisión del acto resolutorio, que reconozca las diferentes obligaciones tanto de prestación de servicios así como de adquisición de bienes y servicios, y reembolsos de gastos.

Que de la revisión de los documentos adjuntos al Informe N° 022-2017-MDCH/U-AB, de fecha 15 de febrero del presente año 2017, los mismos que contienen el sustento del área usuraria, respecto a las deudas contraídas por la entidad, por concepto de Orden de Compra y Órdenes de Servicio, en favor de Proveedores y otros, contraídas en el año fiscal 2013 y 2014. Deudas que serán cancelados.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*

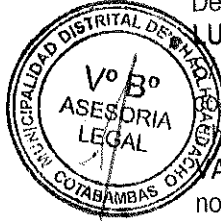


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

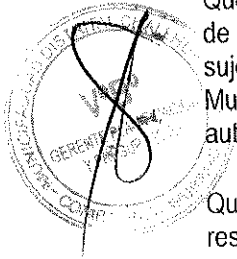
Devengados en los montos de: S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles) en favor del proveedor **LUIS ALBERTO SUMALAVE QUISPISUCSO**, por concepto de adquisición de cámaras digitales, S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) en favor de **JANETH JENNINER VILLADOMA COAQUIRA**, por concepto del servicio prestado como Asistente de la Oficina de Almacén de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, S/. 3,867.45 (Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 45/100 Soles) en favor de **VALENTIN ROQUE RATA** por concepto de servicio de alquiler (19) horas de retroexcavadora. Deudas que no fueron canceladas en su oportunidad debido a la falta de disponibilidad presupuestal. Siendo así se requiere Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Legal de la MDCH/CA.



En ese sentido ante lo solicitado la Oficina de Asesoría Legal atiende dicho pedido y emite la Opinión Legal N°013-2017-AJ-WVA-MDCH-2017, de fecha 15 de febrero del presente año 2017, por el Abog. **WALTER VELASQUE ALARCÓN**, documento mediante el cual Opina por la Procedencia de lo solicitado. Asimismo teniendo en cuenta la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para el pago Vía Devengados de las deudas contraídas en el año fiscal 2013 y 214, cuya fuente de Financiamiento será Recursos Directamente Recaudados.



Que el Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.



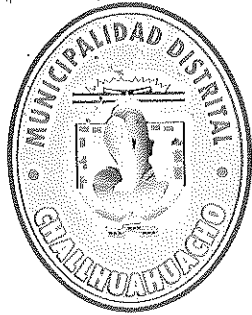
Que, conforme al Art. 27° del mismo corpus legis, "la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde";

En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 003-2017-MDCH-C.A. (Delegación de Atribuciones y Facultades).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago por Vía Devengado de las deudas contraídas por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, correspondiente al año fiscal 2013 y 2014, en la Suma de S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles) en favor del proveedor **LUIS ALBERTO SUMALAVE QUISPISUCSO**, por concepto de adquisición de (cámaras digitales), S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) en favor de **JANETH JENNINER VILLADOMA COAQUIRA**, por concepto del servicio prestado como Asistente de la Oficina de Almacén de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, S/. 3,867.45 (Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 45/100 Soles), en favor de **VALENTIN ROQUE RATA**, por concepto del servicio de alquiler (19) horas de retroexcavadora. En conformidad al Informe N° 022-2017-MDCH/U-AB de fecha 15 de febrero del 2017.

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente resolución; Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas para su observación y cumplimiento.

Emplazado en la casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

WVA/AJMDCH-CA

C.C / Archivo

DISTRIBUCION:

SECRETARIA GENERAL.

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE CONTABILIDAD

UNIDAD DE TESORERIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
SECRETARIA GENERAL
[Handwritten signature and date]

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*